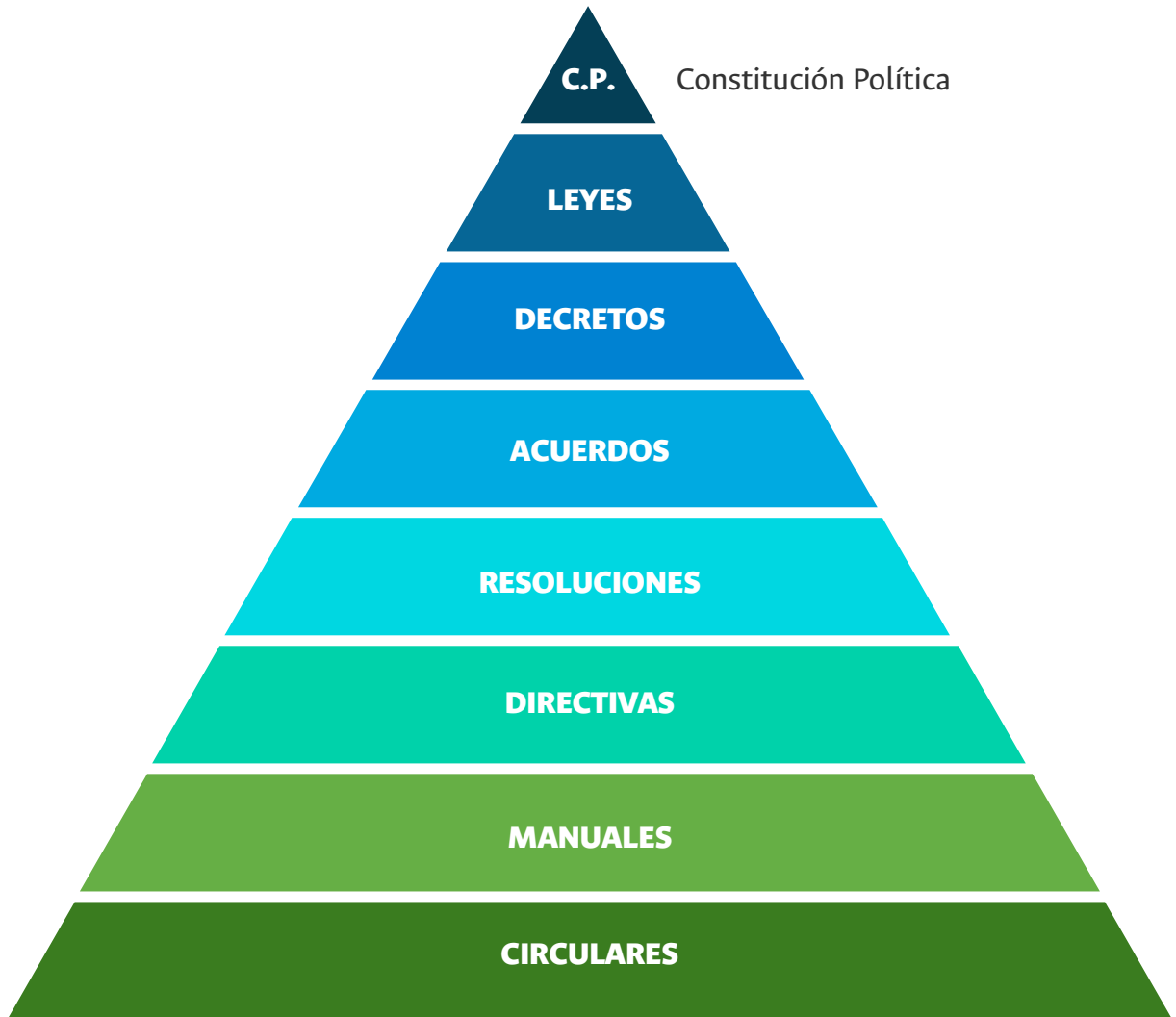




# BOLETÍN JURÍDICO

Mayo 2023

## DERECHO



# RESOLUCIONES

(MINISTERIO DE SALUD)



## RESOLUCIÓN NO. 648 DEL 28 DE ABRIL DE 2023

**“Por la cual se modifica el artículo 26 de la Resolución 3100 de 2019 en el sentido de ampliar un plazo a los prestadores de servicios de salud”**

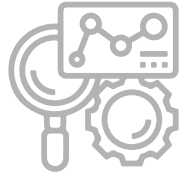
En términos generales, se amplía en 2 meses el plazo para que los prestadores de servicios de salud inscritos en el REPS actualicen el portafolio de servicios y realicen la autoevaluación de las condiciones de habilitación definidas en la Resolución 3100 de 2019, pasando de 6 a 8 meses y así garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud a la población del país bajo los estándares que hacen parte de los diversos componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud.

Adicionalmente, señala que las instituciones prestadoras de servicios de salud que al momento de entrar en vigencia la presente norma hayan solicitado o las que lo hagan durante los 3 años siguientes, la evaluación del cumplimiento de los estándares para la acreditación ante el ente acreditador, podrán presentar, como soporte de visita de verificación ante dicho organismo, la última certificación que le haya expedido la secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias. Vencido dicho término, deberán presentar la certificación de verificación expedida por la secretaría de salud departamental, distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, correspondiente a la vigencia que determine el organismo acreditador.



# JURISPRUDENCIA

## (CORTE CONSTITUCIONAL)



**SENTENCIA**  
T - 005 DE 2023

La sentencia reitera la jurisprudencia sobre el derecho al diagnóstico el cual *“implica el acceso a una valoración técnica, científica y oportuna que defina con claridad el estado de salud del paciente y los tratamientos médicos que requiere. (...) constituye un elemento indispensable para: (i) establecer la patología que padece el paciente, (ii) determinar el tratamiento médico adecuado para su tratamiento e (iii) iniciar oportunamente dicho tratamiento”*.

Para la Corte, dicha garantía está compuesta por tres dimensiones:

- La etapa de identificación comprende la práctica de los exámenes ordenados por el médico a partir de los síntomas del paciente.
- La valoración es el análisis oportuno e integral que, con fundamento en los resultados de dichos exámenes, realizan los especialistas que amerite el caso.
- La prescripción se refiere a la emisión de las órdenes médicas pertinentes y adecuadas para tratar el estado de salud.

Lo anterior quiere decir que la garantía del derecho al diagnóstico solamente se satisface *“con la prescripción de los elementos de salud requeridos para tratar al paciente”*, pues la identificación de las patologías o incluso su valoración por especialistas, resultan insuficientes para iniciar los tratamientos requeridos, si estos no son ordenados por el médico tratante.



# CONCEPTOS

( MINISTERIO DE SALUD Y  
PROTECCIÓN SOCIAL )



**CONCEPTO NO.**  
202342400696122

Este concepto se originó para resolver la duda de la responsabilidad frente a pacientes en condición de abandono, en el sentido de quién debe ser asumir los gastos del cuidado brindados por las IPS.

Al respecto se señala que las EPS no están obligadas a asumir los costos de la estancia prolongada por abandono social ya que esta no puede ser financiada con los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En estos casos de abandono social en una clínica y hospital, le corresponde a un trabajador social verificar la red de apoyo primaria del paciente, a fin de determinar si se encuentra en abandono y reportar en primera instancia, a la Personería, Procuraduría, Defensoría del Pueblo o juez de familia o promiscuo, con el fin de que proceda de conformidad con la defensa de los derechos de la persona. En el caso de persona adulta mayor, se debe reportar a la Comisaría de Familia o el Defensor de Familia.

BOLETÍN JURÍDICO MAYO 2023  
WWW.HUN.EDU.CO



HOSPITAL  
UNIVERSITARIO  
NACIONAL  
DE COLOMBIA



Corporación  
SALUDUN



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE COLOMBIA